

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00114** de **NOHORA GONZÁLEZ LINARES** en contra de **FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.** y **MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S.A.S.**, informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de la convocada a juicio MOTOVALLE. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora este despacho que por intermedio de apoderado la demandada MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S.A.S., presentó escrito pronunciándose acerca de la demanda, presentando escrito de contestación, poder y anexos (Arch. 11) por lo que el Juzgado dispone en concordancia con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., tener como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada **MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S.A.S.**, destacándose que con el escrito de réplica dan cuenta del conocimiento del auto admisorio y el contenido de la demanda, contestación que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **MOTORES DEL VALLE “MOTOVALLE” S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ORLANDO AUGUSTO GIRALDO ZULUAGA** en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada **MOTOVALLE S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que notifique en legal forma a **FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.** conforme se indicó en proveído anterior de fecha 24 de junio de 2022 (Arch.10).

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 151 FIJADO HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfb61bc209ad392dc6aee7e6d0897f729afccfd217a13da4ac433388f7aaa6d**

Documento generado en 29/11/2022 09:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>